



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 17

DÍA 15 DE ABRIL DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 8 de abril de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A BRIGADA DE OBRAS DURANTE SEMANA SANTA 2019

Visto el escrito presentado por D. Jesús Sampredo Zalduendo, R.E. n.º 3.098/2019 de fecha 02/04/2019, por el que solicita autorización de para realizar la siguientes horas extraordinarias con ocasión de la Semana Santa 2019:

- 1 Peón especialista, 9 horas festivas
- 1 Peón, 9 horas festivas.
- 1 Peón, 9 horas festivas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda :



1).- Autorizar la realización de las siguientes horas extraordinarias con ocasión de la Semana Santa 2019:

1 Peón especialista, 9 horas festivas

1 Peón, 9 horas festivas.

1 Peón, 9 horas festivas.

2). - Dar traslado a D. Jesús Sampedro Zalduendo y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Visto el escrito presentado por el Jefe Acctal. de la Policía Local, R.E. n.º 8.758/2019 de fecha 10/04/2019, por el que solicita los siguientes refuerzos:

- El día 21/04/2019, un operativo en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 22/04/2019, un operativo en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 23/04/2019, un operativo en turno de 22.00 a 06.00.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 21/04/2019, un operativo en turno de 22.00 a 06.00.



- El día 22/04/2019, un operativo en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 23/04/2019, un operativo en turno de 22.00 a 06.00.

2).- Dar traslado Jefe Acctal. de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N.º 7.915/2019 de fecha 02/04/2019, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el primer trimestre de 2019.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer y abonar las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el primer trimestre de 2019:

Fco. Sáez de la Maleta..	31 d. suplencia CD....	73,78 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	31 d. suplencia CE.....	93,62 euros.
J. Luis García F.....	30 d. suplencia CD....	71,50 euros.
J. Luis García F.....	30 d. suplencia CE.....	90,61 euros.
Pedro M ^a . Güemes.....	13 d. suplencia CD....	30,94 euros.
Pedro M ^a . Güemes.....	13 d. suplencia CE....	39,26 euros.
Alfredo Gómez.....	24 d. suplencia CD....	57,12 euros.
Alfredo Gómez.....	24 d. suplencia CE....	72,48 euros.
José I. Lacuesta.....	3 d. suplencia CE....	7,14 euros.
José I. Lacuesta.....	3 d. suplencia CD....	9,06 euros.
Guillermo Gómez.....	5 d. suplencia CD.....	11,90 euros.
Guillermo Gómez.....	5 d. suplencia CE....	15,10 euros.
Carlos Cubero.....	29 d. suplencia CD....	69,02 euros.
Carlos Cubero.....	29 d. suplencia CE....	87,58 euros.
Oscar Romero.....	36 d. suplencia CD....	85,68 euros.
Oscar Romero.....	36 d. suplencia CE...	108,72 euros.
Michael C. Medina.....	27 d. suplencia CD....	64,26 euros.
Michael C. Medina.....	27 d. suplencia CE....	81,54 euros.
José J. Menéndez.....	3 d. suplencia CD.....	7,14 euros.
José J. Menéndez.....	3 d. suplencia CE....	9,06 euros.
José M. Muru.....	3 d. suplencia CD.....	7,14 euros.
José M. Muru.....	3 d. suplencia CE....	9,06 euros.
Gonzalo Palacios.....	1 d. suplencia CD.....	2,38 euros.
Gonzalo Palacios.....	1 d. suplencia CE....	3,02 euros.
Isaac Yangüela.....	1 d. suplencia CD.....	2,38 euros.
Isaac Yangüela.....	1 d. suplencia CE.....	3,02 euros.



Marcos Imaz.....	1 d. suplencia CD.....	2,38 euros.
Marcos Imaz.....	1 d. suplencia CE.....	3,02 euros.
Total.....		1.117,91 euros.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

2.4.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS MARZO 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 30/05/2018, conforme al cual se acuerda "Incrementar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno en un diez por ciento (10%) respecto a la que se venía percibiendo en el año 2017, pasando de diez euros brutos (10,00 euros brutos) a once euros brutos (11,00 euros brutos), siendo aplicable dicho incremento desde el uno de enero



de dos mil dieciocho.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. marzo.....	55,00 €.
Francisco S. M., 1 festivo y/o noct. marzo.....	11,00 €.
José L. García, 7 festivos y/o noct. marzo.....	77,00 €.
Pedro M ^a . Güemes, 1 festivo y/o noct. marzo.....	11,00 €.
Alfredo Gómez, 9 festivos y/o noct. marzo.....	99,00 €.
José I. Lacuesta, 2 festivos y/o noct. marzo.....	22,00 €.
Guillermo Gómez, 5 festivos y/o noct. marzo.....	55,00 €.
Carlos Cubero, 8 festivos y/o noct. marzo.....	88,00 €.
Oscar Romero, 9 festivos y/o noct. marzo.....	99,00 €.
Michael C. Medina, 7 festivos y/o noct. marzo.....	77,00 €.
José J. Menéndez, 9 festivos y/o noct. marzo.....	99,00 €.
José M. Muru, 7 festivos y/o noct. marzo.....	77,00 €.
Gonzalo Palacios, 7 festivos y/o noct. marzo.....	77,00 €.
Isaac Yangüela, 8 festivos y/o noct. marzo.....	88,00 €.
Marcos Imaz, 9 festivos y/o noct. marzo.....	99,00 €.
Lorena Novoa, 6 festivos y/o noct. marzo.....	66,00 €.
Diego Medel, 9 festivos y/o noct. marzo.....	99,00 €.
Total.....	1.199,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.5.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y manutención realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D. Eduardo Llona Manzanedo, la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 21/03/2019 a la Comisión de Urbanismo16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 02/04/2019 a la Dirección general de justicia e interior.....16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Mónica Rivera Martínez, la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 18/03/2019 al CIBIR16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 19/03/2019 al CIBIR.....16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D. José Luis García Fonseca, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 4,85 euros en



concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 01/03/2019 al Juzgado.....16,34 euros.
Aparcamiento el día 01/03/2019.....4,85 euros.

- Abonar en la nómina de D. Cristian Delgado Alves, la cantidad de 143,64 euros en concepto de gastos de locomoción y 14,30 euros en concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Madrid el día 20/03/2019 al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.....127,30 euros.

Aparcamiento el día 20/03/2019.....9,90 euros.

1 viaje a Logroño el día 22/03/2019 a la Delegación del Gobierno.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 22/03/2019.....4,40 euros.

2).- Abonar a D Leopoldo García Vargas la cantidad de 289,18 euros en concepto de gastos de locomoción, 25,85 euros en concepto de aparcamiento, y 171,65 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 21/09/2018 a Logroño actos institucionales fiestas San Mateo.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 26/09/2018 a Logroño actos institucionales fiestas San Mateo.....16,34 euros.

1 viaje a Roa (Burgos) el día 25/10/2018 a ACEVIN.....63,84 euros.

1 viaje a Madrid el día 16/11/2018 a ACEVIN.....127,30 euros.

1 viaje a Logroño el día 5/12/2018 al Parlamento.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 4/12/2018 presentación Carnaval del Vino.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 4/10/2018 a Dirección General de Tráfico.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 30/10/2018 a presentación XXI Garnacha.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 21/09/2018.....16,80 euros.

Aparcamiento el día 26/09/2018.....3,25 euros.



Aparcamiento el día 4/10/2018.....1,20 euros.
Aparcamiento el día 4/12/2018.....3,70 euros.
Aparcamiento el día 5/12/2018.....0,90 euros.
Dietas el día 25/10/2018.....41,10 euros.
Dietas el día 29/10/2018.....21,10 euros.
Dietas el día 16/11/2018.....90,20 euros.
Dietas el día 17/11/2018.....8,05 euros.
Dietas el día 4/12/2018.....11,20 euros.

3).- Abonar a D^a. Laura Rivado Casas la cantidad de 53,10 euros en concepto de dietas y 4,00 euros en concepto de gastos de locomoción (taxi), por un viaje a Madrid el día 20/03/2019.

4).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.6.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A ROCÍO BASTIDA IBÁÑEZ.

Visto el escrito presentado por D^a. Rocío Bastida Ibáñez, R.E. 3.392/2019 de fecha 09/04/2019 solicitando el disfrute de 9 horas, reconocidas y aprobadas en Junta de Gobierno Local n.º 46 de 16 de octubre de 2018 (30 horas), de la siguiente manera:

12/04/2019, 2 horas

16/04/2019, 7 horas

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/10/2018 por el que se reconocen a D^a. Rocío Bastida Ibáñez 30 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.



2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a. Rocío Bastida Ibáñez el permiso por ella solicitado:

- el día 12/04/2019, 2 horas.
- El día 16/04/2019, 7 horas

Tiempo restante J.G.L. 16/10/2018 = **0 horas.**

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.7.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar Gómez, R.E. n.º 3.217/2019 de fecha 29/03/2018, por el que solicita el



disfrute del siguiente permiso en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos:

- Los días 2, 5, 9, 12, 16, 23, 26, 30 de abril de 2019, 21 horas.
- Días 2 y 7 de mayo de 2019, 5 horas y 28 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 01/06/2019 por el que se reconoce a D^a. María José Salazar Gómez 26 horas 18 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. M.^a José Salazar Gómez el disfrute del siguiente permiso:

- Los días 2, 5, 9, 12, 16, 23, 26, 30 de abril de 2019, 21 horas.
- Días 2 y 7 de mayo de 2019, 5 horas y 28 minutos.

Tiempo restante J.G.L. 01/06/2018 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LAS HORAS RECONOCIDAS A ENRIQUE MARTÍNEZ LACUESTA, POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.



Visto el escrito presentado por Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n° 3.216/2019 de fecha 1 de junio de 2019, en los que solicita la compensación en tiempo libre, durante el plazo de un año, de las horas que tiene reconocidas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, por el que se le reconocen a Enrique Martínez Lacuesta un total de 26 horas y 18 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/Convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, *"Artículo 13.2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo."*

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Enrique Martínez Lacuesta, la compensación en tiempo libre según el siguiente detalle:

- Día 20/05/2019: 6 horas.
- Día 21/05/2019: 3 horas y 18 minutos.

Tiempo restante J.G.L. 01/06/2018 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.9.- AUTORIZACIÓN DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018 A MANUEL ARNÁEZ VADILLO.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Arnáez Vadillo, R.E. n.º 3.245/2019 de fecha 05/04/2019 por el que solicita disfrutar en concepto de vacaciones del año 2018 los días 23, 24 y 25 de abril de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/01/2019 por el que se acordaba autorizar a D. Manuel Arnáez Vadillo, el disfrute de las vacaciones que tiene pendiente de disfrutar del año 2018, en el primer trimestre de 2019

Visto que, por razones de servicio le ha sido imposible disfrutar de 3 días de vacaciones correspondientes al año 2018, durante el primer trimestre de 2019.

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Manuel Arnáez Vadillo el disfrute de los



3 días de vacaciones de 2018 que aún le restan, durante el segundo trimestre de 2019.

2).- Autorizar a D. Manuel Arnáez Vadillo el disfrute, en concepto de vacaciones del año 2018, los días 23, 24 y 25 de abril de 2019.

3).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.10.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 3.282/2019 de fecha 07/04/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 04/05/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda, el permiso por



él solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 04/05/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.11.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018, A D. ANTONIO PORRES DÍAZ.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Porres Díaz, R.E. n.º 3.272/2019 de fecha 05/04/2019 por el que solicita disfrutar las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/ convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro , en vigor desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e

informando a la Mesa de Negociación de ello."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/03/2019, por el que se autorizaba a D. Antonio Porres Díaz el disfrute de los días de vacaciones correspondientes a 2018 que aún tiene pendientes, durante el segundo trimestre de 2019.

Vista la conformidad del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Autorizar a D. Antonio Porres Díaz el disfrute de vacaciones correspondientes a 2018 que tiene pendientes de disfrutar, los siguientes días:

- Del 15 de abril al 3 de mayo de 2019, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.12.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN A M^a INMACULADA MATÉ HERNANDO.

Visto el escrito presentado por D^a María Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 3.295/2019, de fecha 08/04/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " E laboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz ".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en



dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a María Inmaculada Maté Hernando, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso " E laboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz".

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.13.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MONICA VALGAÑON PEREIRA

Visto el escrito presentado por D^a. Mónica Valgañón Pereira , R.E. n° 3.398/2019 de fecha 10/04/2019 , por el que solicita, el disfrute de tiempo libre reconocido por la realización de los servicios extraordinarios el día 14/01/2019, 1 hora 19 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/01/2019 por el que se reconocen a D^a Mónica Valgañón Pereira, 2 horas 18 minutos de tiempo libre por la realización de esos servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno



Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Valgañón Pereira, el disfrute de tiempo libre por los servicios extraordinarios realizados el 14/01/2019 y reconocidos en Junta de Gobierno Local de 21/07/2019, según el siguiente detalle:

- El día 03/05/2019, 2 horas 18 minutos.

Tiempo restante J.G.L. 21/01/2019 = 0 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.14.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D^a MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA.



Visto el escrito presentado por D^a. Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 3.350/2019 de fecha 09/04/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 2 horas 19 minutos extraordinarias realizadas el día 8 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Alcaldía-Presidencia.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer a D^a. Mónica Valgañón Pereira el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 08/04/2019, 2 h. 19 min. * 1,75 = 4 horas 4 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.15.- AUTORIZACIÓN DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018 A RICARDO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA.

A propuesta del Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el acuerdo sobre la mesa.

2.16.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A NOELIA LEIVA BARCINA.

Visto el escrito presentado por Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 3.292/2019 de fecha 08/04/2019 solicitando el disfrute de 23 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, de unos cursos de formación .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2018 por el que se reconocía a Noelia Leiva Barcina, el derecho a disfrute de 45 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración

2. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las



horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Noelia Leiva Barcina el disfrute de 23 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, de dos cursos de formación, según el siguiente detalle:

- Día 23/04/2019, 1 hora.
- Día 29/04/2019, 7 horas.
- Día 02/05/2019, 1 hora.
- Día 03/06/2019, 7 horas.
- Día 17/06/2019, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 18/12/2019 = 22 h.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.17.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION OBLIGATORIO, A IVÁN ORTIZ PORRES

Visto el escrito presentado por Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 3.395/2019 de fecha 10/04/2019, solicitando el disfrute del día 11 de abril de 2019 (7 horas), por la realización de curso de formación " Jornadas formativas al SICTED para nuevos agetes", cuya realización fue obligatoria.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11/04/2019, por el que se le reconocen a Iván Ortiz Porres, 21 horas de disfrute de tiempo libre por la realización del citado curso.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres, el disfrute del día 11 de abril de 2019 (7 horas), por la realización de curso de formación:

Tiempo restante Decreto 10/04/2019: 14 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.18.- COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ.

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 2.729/2019, de fecha 21/03/2019, solicitando el reconocimiento del derecho a compensar con tiempo libre su asistencia al juzgado n.º 1 de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 en Haro, el pasado día 28/02/2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a José Julián Menéndez Fernández el derecho a compensar con tiempo libre su asistencia al juzgado n.º 1 de 1ª



Instancia e Instrucción n.º 1 en Haro, el pasado día 28/02/2019, 6 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.19.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, DOS CURSOS DE FORMACIÓN A NOELIA LEIVA BARCINA.

Visto el escrito presentado por D^a Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 2.996/2019, de fecha 29/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, los siguientes curso de formación:

1. " La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ", de 30 horas.
2. "Ofimática, de 40 horas".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente



autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Noelia Leiva Barcina, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Ofimática", de 40 horas.

2).- Denegar a D^a Noelia Leiva Barcina, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre", por no estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña.

3).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
-----	----------	-------------	---------



281	13/09/18	2°D	972,64
282	26/07/18	2° IZDA	498,42
283	01/11/18	APARTAMENTO 5°B	531,57
284	24/04/04	5°B	0,00
285	16/05/18	2°IZDA	0,00
286	02/05/18	SOLAR	0,00
287	05/05/18	SOLAR	0,00
288	12/05/16	1°C	143,60
289	22/12/05	1°C	0,00
290	22/12/05	GARAJE 30	0,00
291	12/05/16	GARAJE 30	30,47
292	22/12/05	TRASTERO 9	0,00
293	12/05/16	TRASTERO 9	7,53
294	10/08/18	2° DCHA	133,24
295	28/08/18	CASA N° 15 Y N° 17	293,89
296	21/12/18	PISO 2°	882,60
297	30/04/18	3°A Y TRASTERO 1	811,31
298	30/04/18	GARAJE 38 EXTERIOR	87,70
299	10/02/18	1°E	82,77
300	16/01/17	2°D	1.582,70
301	16/01/17	GARAJE 28	113,34
302	16/01/17	1/40 PARTE DE PARCELA DE TERRENO INTERIOR CON PISCINA	110,98
303	16/01/17	LOCAL COMERCIAL EN PB	2.737,83
304	03/07/17	1°	211,50
305	30/01/18	LOCAL TRASTERO EN PB	462,44
306	14/06/06	LOCAL TRASTERO EN PB	0,00
307	14/06/06	LONJA EN PB	0,00
308	14/06/06	PISO 1°	0,00
309	30/01/18	TERRENO CON PABELLON	913,92
310	14/06/06	TERRENO CON PABELLON	0,00
311	30/01/18	SOLAR	1.686,57
312	14/06/06	SOLAR	0,00
313	27/02/18	1° IZDA	179,83
314	15/01/19	TXOCO 32 EN PB	703,05
315	15/01/19	PARTICIPACION PARCELA INTERIOR	66,01

TOTAL PERÍODO: 13.243,91

TOTAL.....: 13.243,91



4.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA PRACTICADAS A BODEGAS R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A.

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2018/OB/242 y de la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística número 2018/LU/193, por licencia de obras concedida a Bodegas R. López de Heredia viña Tondonia S.A. , para retejado de edificio de tonelería sito en Avda de Vizcaya, número 3, expediente 2018/158 31208.

Visto el escrito por Bodegas R. López de Heredia viña Tondonia S.A., de fecha 28 de marzo de 2019, presentado certificado final de obra.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR en fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 48,00 euros, a Bodegas R. López de Heredia viña Tondonia S.A.

2).- Aprobar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 12,00 euros, a Bodegas R. López de Heredia viña Tondonia S.A.

5.- SOLICITUD DE LOREA ARTABE LARRASKITU, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REHABILITIA TRES, S.L., DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR "EL SEÑORÍO DE HARO", SITO EN LA C/ LUCRECIA ARANA, 4.



Dada cuenta de la instancia presentada por Lorea Artabe Larraskitu, en nombre y representación de Rehabitalia Tres, S.L., solicitando la baja de la ocupación de terrenos de uso público por medio mesas y sillas del bar "Señorío de Haro", sito en C/ Lucrecia Arana, n.º 4.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Lorea Artabe Larraskitu, en nombre y representación de Rehabitalia Tres, S.L., la baja de la ocupación de terrenos de uso público por medio mesas y sillas del bar "Señorío de Haro", sito en C/ Lucrecia Arana, n.º 4.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- SOLICITUD DE M^a ANTONIA GABARRI AMADOR, DE BAJA DEL PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a M.^a Antonia Gabarri Amador, solicitando la baja del puesto n.º 13A del Mercadillo de los Sábados.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja del puesto n.º 13A del Mercadillo de los Sábados a D^a M.^a Antonia Gabarri Amador.



2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

7.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A HARO BIENESTAR SOCIAL S.C.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Haro Bienestar Social S.C., empresa adjudicataria del contrato de

-Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio- para la devolución de la garantía de 42.785,40 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a HARO, BIENESTAR SOCIAL S.C. la garantía de 42.785,40 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar traslado al departamento de intervención y tesorería.

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se celebre.

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



8.1.- CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE COLECTIVO Y URBANO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE AUTOBÚS.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 09/04/2013 por el que se adjudicaba el contrato de -Servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús-, a la empresa La Unión Alavesa, S.L.

Habida cuenta que en la cláusula V del Pliego de Condiciones que rige dicha contratación se establece: "La duración del contrato será de 4 años a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de año en año salvo que alguna de las partes denuncie la prórroga con 4 meses de antelación, por dos años más. No obstante la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de 6 años."

Habida cuenta que en la cláusula 3ª del contrato, para el año , se establece: "El precio del contrato es el que se detalla a continuación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2019	7.642,95 euros/mes	764,29 euros/mes

PRECIO UNITARIO/ HORA SERVICIO

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2019	29,11	2,91

Habida cuenta que en la cláusula 4ª del contrato se establece: "El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 89 del TRLCSP".

Visto que la firma del contrato tuvo lugar el día 30/04/2013, por lo que el próximo día 30/04/2019 finaliza dicho contrato.

Dada cuenta de que la Memoria Justificativa de la necesidad de contratar el servicio de transporte complementario y Auxiliar



que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús, fue redactada por la Jefa del Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, en fecha 23 de enero de 2019.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2019, de iniciación de expediente de contratación de -Servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús-.

Constatado que se ha iniciado el expediente de contratación de -Servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús-, y que con fecha 30/04/2019 finaliza el contrato de servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús de 2013, dado el grave trastorno para el servicio de transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús, y la necesidad de continuación del servicio en beneficio del interés general.

Visto el informe 7/2005, de 4 de octubre de 2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, afirma que, en aplicación del art. 235 del Decreto 179/1995, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en caso de extinción normal de contrato de gestión de servicios públicos el contratista tendrá que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión. De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviese que seguir prestando el servicio transitoriamente, sin que eso fuese conceptuado como prórroga, hasta que se seleccione al nuevo adjudicatario.

Visto que se considera del todo necesario que la empresa La Unión Alavesa, S.L., siga prestando el servicio desde el uno de mayo de dos mil diecinueve hasta que se seleccione al nuevo adjudicatario.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- La continuidad en la prestación del -Servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús-, y que por tanto, la empresa La Unión Alavesa, S.L., siga prestando dicho servicio desde el uno de mayo de dos mil diecinueve hasta que se adjudique nuevamente el citado servicio, siendo el importe mensual de 8.407,24 €, I.V.A. incluido.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa La Unión Alavesa, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Gamaser, de aguas potables de consumo humano, de los números de registro 2019/010885, 2019/010886, 2019/010887 , 2019/010888 y 2019/010889, de fecha s 26 de marzo de 2019, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, felicitar a Claudia Campino por el triunfo conseguido en la categoría subjunior del Campeonato Iberoamericano de Powerlifting con cuatro récords mundiales.

- La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, felicitar a Talleres Juper Voley Haro y Agromendoza Voley Haro, por haberse proclamado campeones en la categoría cadete y juvenil, respectivamente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas